



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120E01922001

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE “MATERIAL DE LABORATORIO NO MÉDICO, QUE SE UTILIZA EN EL BIOTERIO, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022” (PARTIDAS 1, 2, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 18), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA C. ANA MARÍA MATA VALDOVINO, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La presente contratación es el resultado de la Adjudicación Directa número **AA-050GYR120-E19-2022**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 28 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento; en términos del Oficio de Adjudicación número 09 53 84 61 1CFF/008223/2022 de fecha 08 de agosto de 2022, suscrito por la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, mismo que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DECLARACIONES

- I. “EL INSTITUTO” declara, a través de la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120E01922001

174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la C. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo, Titular de la Coordinación de Investigación en Salud, con R.F.C. [REDACTED] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060403 con número de folio 0000221898-2022, de fecha 16 de junio de 2022, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato
- I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
- I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Es una persona física que acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de su acta de nacimiento, folio número [REDACTED] e Identificador Electrónico [REDACTED] expedida por el Director General del Registro Civil de [REDACTED] de fecha [REDACTED] e identificación oficial consistente en Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con código de identificación [REDACTED] con vigencia al año [REDACTED] con nombre **ANA MARÍA MATA VALDOVINO**, cuyas actividades consistentes, entre otras, en comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, inscrita en el Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.
- II.2 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, DATOS DE ACTA DE NACIMIENTO, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y AÑO DE VIGENCIA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120E01922001

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.6 Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] correo electrónico [REDACTED]

[REDACTED] teléfono: [REDACTED]

II.8 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, DOMICILIO, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120E01922001
---	---	---

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL INSTITUTO**" la adquisición de "Material de Laboratorio No Médico, que se utiliza en el Bioterio, dependiente de la Coordinación de Investigación en Salud durante el Ejercicio Presupuestal 2022" (Partidas 1, 2, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18), al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente I. de este instrumento jurídico.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|-----------------------|--|
| Anexo 1 (uno) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones" |
| Anexo 2 (dos) | "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Oficio de Adjudicación" |
| Anexo 3 (tres) | "Documento de Designación de Administrador del Contrato" |

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$171,443.25 (CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos y **\$198,874.17 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.)** en moneda nacional después de impuestos, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de "Material de Laboratorio No Médico, que se utiliza en el Bioterio, dependiente de la Coordinación de Investigación en Salud durante el Ejercicio Presupuestal 2022" (Partidas 1, 2, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18), por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120E01922001

Se efectuará el pago en una sola exhibición a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo establecido en los numerales VIII y IX de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo siguiente:

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el INFONAVIT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120E01922001
---	--	---

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120E01922001
---	---	---

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120E01922001
---	---	--

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción), según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Página 8

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120E01922001
---	--	---

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del BANCO [REDACTED] a nombre de **“ANA MARÍA MATA VALDOVINO”**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 09 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”** a entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten los bienes, la cual deberá entregar a **“EL INSTITUTO”** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de **“EL**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CLABE, NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120E01922001
---	--	---

PROVEEDOR y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, conforme a lo señalado en el numeral VII de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar lo dispuesto por el numeral VII de los Términos y Condiciones que agregan en presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120E01922001

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación, en caso de aplicar.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120E01922001
---	---	---

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, así como a lo ofrecido en sus Propuestas Técnica y Económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** y apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de Cotización y Oficio de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

PLAZO.- **"EL PROVEEDOR"** realizará una sola entrega por el 100% de cada partida requerida, dentro de los 45 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación tratándose de productos nacionales y 90 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación tratándose de bienes de importación.

LUGAR.- **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega en el Bioterio de la Coordinación de Investigación en Salud, localizada en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, previa comunicación con la M. en C. Itzel Isaura Baca Ibarra, Jefa del Bioterio de la Coordinación de Investigación en Salud, en los teléfonos 5761-2303 o 5627-6900 extensión 21865, conforme a lo dispuesto por el numeral II de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

CONDICIONES.- Adicionalmente a lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo señalado en el numeral II de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios, plazos, condiciones y entregables señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**, en las fechas establecidas en los mismos; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120E01922001
---	---	---

1 (uno), en caso de aplicar, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y en los numerales IV y V de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**, en caso de aplicar.

DÉCIMA CUARTA. CANJE O DEVOLUCIÓN.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

"EL INSTITUTO" por conducto de la jefa del Bioterio de la Coordinación de Investigación en Salud, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, la reposición de los bienes que presente defectos o vicios ocultos, debiendo notificarlo, dentro del periodo de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120E01922001
---	---	---

canjear el bien dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el canje, esto, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, conforme a lo señalado por el numeral VII de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta de los riesgos, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o se le solicite información

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", en caso de aplicar, deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Página 14

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120E01922001
---	--	--

conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120E01922001
---	---	---

acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120E01922001

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo, Titular de la Coordinación de Investigación en Salud, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120E01922001
---	---	---

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la entrega de los bienes será conforme a lo señalado en el numeral VI de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120E01922001

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120E01922001
---	---	---

de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO -" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
4. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120E01922001

8. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
11. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120E01922001
---	--	---

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Solicitud de Cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Cotización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 22

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120E01922001
---	--	---

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 23

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120E01922001

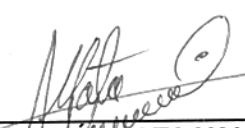
FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **23 de agosto de 2022**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE
BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL
R.F.C.: [REDACTED]


C. ANA MARIA MATA VALDOVINO
PERSONA FÍSICA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. LAURA CECILIA BONIFAZ ALFONZO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN
EN SALUD
R.F.C.: [REDACTED]

RRSR/HR/JJMN/AJRG.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S)
TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 24

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120E01922001

ANEXO 1 (UNO)

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y
CONDICIONES”**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000221898-2022

☐ Dictamen de Inversión☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
200040 COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Concepto: OFICIO 1659 RECIBIDO 15/06/22 MATERIAL DE LABORATORIO NO MÉDICO

Fecha Elaboración: 16/06/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 350,000.00
Cuenta: 42060403 Material de laboratorio Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 280000
Partida Presupuestaria SHCP: 25501 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	350.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	218.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ámbito Central

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO NO MEDICO, QUE SE UTILIZA EN EL BIOTERIO, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.

- I. DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES. Material de Laboratorio no Médico, que se utiliza en el Bioterio, dependiente de la Coordinación de Investigación en Salud, durante el ejercicio presupuestal 2022, conforme a las descripciones y especificaciones del siguiente Requerimiento Consolidado:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CUCOP	TIPO	CANTIDAD REQUERIDA	REGISTRO SANITARIO
1	Pentobarbital sódico frasco con 100 ml inyectable	23500007	pza.	10	SI
2	Hidrocioruro de xilazina frasco 25 ml. inyectable	23500007	pza.	10	SI
3	Dipirona sódica, frasco con 100 ml inyectable	23500007	pza.	2	SI
4	Clorhidrato de ketamina, frasco ampula de 10 ml. inyectable.	25301262	pza.	100	SI
5	Enrofloxacina-50 mg en 1 ml- frasco de 50 ml solución inyectable	23500007	pza.	5	SI
6	Metil, 5-benzoilbenzimidazol-2-carbamato, suspensión oral frasco de 120 ml	25301405	pza.	5	SI
7	Tiletamina 250 mg, zolazepam 250 mg. frasco 5 ml	23500007	pza.	100	SI
8	Ivermectina, 10 mg en 1 ml. Inyectable	23500007	pza.	1	SI
9	Emicina solución inyectable 50 mg/ml frasco de 20 ml.	23500007	pza.	3	SI
10	Aluminio micronizado 25 g, aerosol de 210 ml	23500007	pza.	10	SI
11	Meglumina de flunixin, solución inyectable, 50 mg/ml, frasco de 50 ml	23500007	pza.	3	SI
12	Hialuronato de sodio 1 mg/ml. gotas oftálmicas. gotero 5 ml	23500007	pza.	20	SI
13	Sulfato de gentamicina 3 mg gotas oftálmicas. gotero 5 ml	23500007	pza.	5	SI
14	Diclofenaco sódico 1 mg/ml gotas oftálmicas. gotero 5 ml	23500007	pza.	5	SI
15	Hidrocortisona 1.11 mg, miconazol 15.1 mg, gentamicina 15.05 UI. gotero con 10 ml	23500007	pza.	5	SI
16	Fosfato sódico de dexametasona 2 mg/ml frasco 50 ml	23500007	pza.	1	SI
17	Butafosfán 10 g, vitamina B12 0.005 g en 100 ml. frasco 50 ml	23500007	pza.	3	SI
18	Sulfato de atropina 10 mg/ 1 ml. frasco 10 ml	23500007	pza.	3	SI

Los criterios para la clasificación, prescripción y comercialización de los ingredientes activos de los productos farmacéuticos veterinarios estarán determinados por el tipo de ingrediente activo empleado en la formulación del producto farmacéutico veterinario, así como por el grado de control y/o prescripción. Para su prescripción y comercialización, los ingredientes activos de los productos farmacéuticos veterinarios se clasifican en tres grupos: Grupo I, Grupo II y Grupo III. Por lo cual se solicita que en el empaque presente las siguientes características dependiendo del grupo al que pertenezcan (según la NOM-012-ZOO-1993, la NOM-064-ZOO-2000) y el Acuerdo que se establece la clasificación y

prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos, emitido por la Secretaría de Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio 2004).

El Grupo I: Productos formulados con ingredientes activos cuyo efecto psicotrópico, estupefaciente, anabólico, hormonal; así como ellos que por su elevada toxicidad y residualidad en productos y subproductos de origen animal, que puedan inducir efectos indeseables.

La venta y prescripción de productos farmacéuticos veterinarios que incluyan en su formulación, ingredientes activos clasificados en este grupo debe realizarse mediante receta médica cuantificada y exclusivamente por médicos veterinarios que se acrediten como tales mediante cedula profesional y lo especifica la NOM-064-ZOO-2000. Cuando un ingrediente activo haya sido clasificado en este Grupo la autorización del registro otorgado, el material de empaque (etiquetas, cajas e instructivos), así como la información comercial que de éste se derive deben ostentar las siguientes leyendas de restricción: "Su venta requiere receta médica cuantificada" y "Para uso exclusivo del médico veterinario" establecida por la NOM-012-ZOO-1993.

El Grupo II: Productos formulados con ingredientes activos que requieren la vigilancia de un tiempo de retiro predeterminado, los que puedan llegar a ser tóxicos para una determinada especie animal, edad o estado fisiológico, si no se supervisa su dosificación y su posible interacción indeseable con otros ingredientes activos, así como aquellos para su empleo requieran conocimientos técnicos en farmacología y puedan resultar en un daño directo a los pacientes o usuarios no profesionales en el área por acción directa del ingrediente o por la forma de aplicación del mismo. Además, ingredientes que puedan inducir reacciones y de hipersensibilidad, que pueden ser leves o hasta síndromes mortales en los animales. La venta y prescripción de productos farmacéuticos veterinarios que incluyan en su formulación ingredientes activos clasificados en este grupo, podrá realizarse a personas físicas y morales que presenten una receta médica simple expedida por un médico veterinario que se acredite como tal mediante cédula profesional y lo especifica la NOM-064-ZOO-2000. Cuando un ingrediente activo haya sido clasificado en este Grupo la autorización del registro otorgado, el material de empaque (etiquetas, cajas e instructivos), así como la información comercial que de éste se derive deben ostentar la siguiente leyenda: "Su venta requiere receta médica simple", la cual debe remarcarse y señalarse inmediatamente debajo de la leyenda "Consulte al médico veterinario" establecida por la NOM-012-ZOO-1993.

El Grupo III: Productos formulados con ingredientes activos cuya inocuidad al paciente y seguridad para el usuario hayan sido demostradas científicamente, por lo que se considera de libre venta en el país. Las personas que utilicen este producto, asesorados por un médico veterinario, tienen la responsabilidad de aplicarlos adoptando el uso prudente de los ingredientes activos en explotaciones pecuarias, clínicas, hospitales veterinarios o en relación al fin zootécnico que sean destinados; a fin de promover la sanidad y bienestar animal y lo especifica la NOM-064-ZOO-2000. Son ingredientes

activos de productos farmacéuticos veterinarios de venta libre establecida por la NOM-012-ZOO-1993.

II. NORMAS.- NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

Bienes farmacéuticos:

A las partidas enlistadas a continuación, les aplica la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, (Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo de éstos), la NOM-064-ZOO-2000 (Lineamientos para la clasificación y prescripción de productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos.) y el Acuerdo por el que se modifica el diverso en el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos emitido por la Secretaría de Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 5 de marzo 2012.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CUCOP	TIPO	CANTIDAD REQUERIDA	REGISTRO SANITARIO
1	Pentobarbital sódico frasco con 100 ml inyectable	23500007	pza.	10	SI
2	Hidrocloreto de xilazina frasco 25 ml inyectable	23500007	pza.	10	SI
3	Dipirona sódica, frasco con 100 ml inyectable	23500007	pza.	2	SI
4	Clorhidrato de ketamina, frasco ampula de 10 ml inyectable.	25301262	pza.	100	SI
5	Enrofloxacin-50 mg en 1 ml-frasco de 50 ml. Solución inyectable	23500007	pza.	5	SI
6	Metil, 5-benzoilbenzimidazol-2-carbamato, suspensión oral frasco de 120 ml	25301405	pza.	5	SI
7	Tiletamina 250 mg, zolazepam 250 mg. frasco 5 ml	23500007	pza.	100	SI
8	Ivermectina, 10 mg en 1 ml. Inyectable	23500007	pza.	1	SI
9	Emicina solución inyectable 50 mg/ml frasco de 20 ml.	23500007	pza.	3	SI
10	Aluminio micronizado 25 g, aerosol de 210 ml	23500007	pza.	10	SI
11	Meglumina de flunixin, solución inyectable, 50 mg/ml, frasco de 50 ml	23500007	pza.	3	SI
12	Hialuronato de sodio 1mg/ml. gotas oftálmicas. gotero 5 ml	23500007	pza.	20	SI
13	Sulfato de gentamicina 3 mg gotas oftálmicas. gotero 5 ml	23500007	pza.	5	SI
14	Diclofenaco sódico 1 mg/ml gotas oftálmicas. gotero 5 ml	23500007	pza.	5	SI
15	Hidrocortisona 1.11 mg, miconazol 15.1 mg, gentamicina 1505 UI. gotero con 10 ml	23500007	pza.	5	SI



16	Fosfato sódico de dexametasona 2 mg/ml. frasco 50 ml	23500007	pza.	1	SI
17	Butafosfán 10 g, vitamina B12 0.005 g en 100 ml. frasco 50 ml	23500007	pza.	3	SI
18	Sulfato de atropina 10 mg/1 ml. frasco 10 ml	23500007	pza.	3	SI

Los proveedores interesados deberán presentar catálogos claros, de buen tamaño y calidad de imagen, en los que se observe EL REGISTRO DEL PRODUCTO, lo que permitirá corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes ofertados, debidamente referenciados con la partida a la que corresponda y deberán presentar la siguiente documentación e información, misma que deberá ser CONGRUENTE CON EL ETIQUETADO Y DESCRIPCION DEL PRODUCTO:

-Registro sanitario.

El registro sanitario vigente, se confirmará a través del Listado de Productos Farmacéuticos vigentes expedido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) Y DISPONIBLE EN EL PORTAL DE LA INSTITUCION.

III. VERIFICACIONES DOCUMENTALES DE LOS BIENES. La verificación que realice la Coordinación de Investigación en Salud, será de manera documental, para lo cual deberá anexar a través de Compranet en su Propuesta Técnica, los documentos que se enlistan a continuación:

a) Los proveedores interesados deberán presentar sus propuestas técnicas en el "Formato de Propuesta Técnica Anexo 1", en papel preferentemente membretado, en el que se verificará que el documento presentado corresponda a lo señalado en el numeral I "Requerimiento Consolidado" del presente Anexo Técnico y que cumpla con las descripciones, tipo y cantidades requeridas.

b) Los proveedores interesados deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos claros, de buen tamaño y calidad de imagen, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes ofertados, y que cumplan con la descripción señalada en las Norma(s) Oficiales Mexicanas solicitada(s) (cuando aplique), así como con la descripción, tipo, cantidad requerida y en su caso registro sanitario solicitado, señalada en el numeral I del presente documento.

En el caso de los bienes farmacéuticos aplican, la Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993, (Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo de éstos) y la NOM-064-ZOO-2000 (Lineamientos para la clasificación y prescripción de productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos). Los proveedores interesados deberán presentar catálogos claros, de buen tamaño y calidad de imagen, DONDE ESTE ESCRITO EL REGISTRO DEL PRODUCTO Y ASI corroborar las

especificaciones, características y calidad de los bienes ofertados, debidamente referenciados con la partida a la que corresponda y deberán presentar la siguiente documentación e información CONGRUENTE CON EL ETIQUETADO Y DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

- Registro sanitario.
- Certificado analítico de producto terminado.

En los bienes farmacéuticos el documento que deberá presentar el registro sanitario vigente, se confirmará a través del Listado de Productos Farmacéuticos vigentes expedido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) Y DISPONIBLE EN EL PORTAL DE LA INSTITUCION.

c) Se verificará la veracidad, expedición y actividad del registro sanitario, licencia sanitaria y aviso del responsable sanitario a través del registro en el padrón expedido por SENASICA.

d) Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales, el proveedor interesado deberá presentar un documento en papel preferentemente membretado que contenga los siguientes datos:

1. Nombre completo del contacto oficial.
2. Cargo.
3. Domicilio.
4. Teléfono oficina (celular).
5. Correo electrónico.

IV. CAUSAS DE DESECHAMIENTO:

De no presentar la documentación requerida para la Propuesta Técnica con las características y requisitos solicitados o cuando aún presentada, no exista congruencia, entre los documentos, los catálogos, folletos y Registro Sanitario, cuando aplique, se desechará la Propuesta Técnica por no cumplir con lo solicitado.

El proveedor que resulte adjudicado se obliga a dar cumplimiento con lo requerido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones y demás documentación que derive del procedimiento de contratación que se lleve a cabo.

ATENTAMENTE

Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo
Titular de la Coordinación de Investigación en Salud

5 de 6

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2022 FLORES
Año de la Magia

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO NO MÉDICO, QUE SE UTILIZA EN EL BIOTERIO, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2022.

I. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN. La vigencia de (los) contrato (s) será (n) a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

El o los contratos que en su caso se adjudiquen serán por cantidades previamente determinadas (contrato cerrado), de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.

II. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Plazo y/o programa de entrega. La entrega se realizará dentro de los 45 días naturales posteriores a la notificación del fallo tratándose de productos nacionales y 90 días naturales posteriores a la notificación del fallo tratándose de bienes de importación, se realizará una sola entrega por el 100% de cada partida requerida.

Lugar de entrega. La entrega se realizará en el Bioterio de la Coordinación de Investigación en Salud, localizada en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, previa comunicación con la M. en C. Itzel Isaura Baca Ibarra, Jefa del Bioterio de la Coordinación de Investigación en Salud, en los teléfonos 5761-2303 o 5627-6900 extensión 21865.

Condiciones de entrega. Durante la recepción, todos los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Anexo Técnico, considerando las especificaciones, descripciones, presentación, cantidad, empaques y envases en buenas condiciones, con una caducidad mínima de 12 meses.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una Remisión, en la que se indique el número de contrato que ampara dichos bienes, señalando el número de partida(s), clave(s) del bien (es) descripción de los bien (es), unidad de presentación, marca, fecha de caducidad, cantidad entregada, precio unitario e importe total, conforme al formato establecido en el Anexo 1, del presente documento.

Todos los bienes deberán estar perfectamente envueltos en sus empaques originales del fabricante, en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y la humedad, garantizando que los bienes se encuentran en condiciones óptimas, así como que la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad a las condiciones del medio ambiente. Tratándose de distribuidores, además deberá presentar una etiqueta en el empaque secundario o colectivo en la que se observe su razón social, registro federal de contribuyentes (RFC) y domicilio.

Al momento de la entrega, en caso de percatarse de que los bienes presenten características y/o condiciones distintas a las establecidas en el presente requerimiento se procederá a rechazarlos y se levantará una minuta para asentarlo por escrito por parte del responsable del Bioterio de la Coordinación de Investigación en Salud, en la cual el proveedor deberá indicar nueva fecha de entrega de los bienes, considerando que vencido el plazo de entrega se aplicarán las penas convencionales correspondientes.

La transportación de los bienes y las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Se designa a la M. en C. Itzel Isaura Baca Ibarra, Jefa del Bioterio de la Coordinación de Investigación en Salud, para la recepción de los bienes, quien se encargará de revisar que los mismos cumplan con las características y condiciones contratadas, quien validará y plasmará su nombre, matrícula, firma y fecha de recepción en la remisión e informará al administrador del contrato.

III. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el artículo 51 de su Reglamento, el criterio que se utilizará será el método binario, en el cual el proveedor deberá ajustarse estrictamente a las características y especificaciones del (los) bien (es) solicitado (s), establecidas en el presente documento y en los numerales I, II, III y IV del Anexo Técnico, asignándose las partidas a aquel que cumpla con dichas especificaciones y que resulte ser el precio más bajo ofertado en cada una.

IV.- LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR

Los participantes deberán acompañar a su propuesta técnica con el Registro Sanitario con la finalidad de comprobar la situación jurídica que guarda éste, el cual deberá presentarse debidamente referenciado conforme a lo establecido en el numeral II "NORMAS.- NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA" del Anexo Técnico

V.- FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

Se estará a lo solicitado en el numeral II "NORMAS.- NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA" y en el inciso b) del numeral III "VERIFICACIONES DOCUMENTALES DE LOS BIENES", ambos del Anexo Técnico.

Los catálogos deberán estar de acuerdo a la fabricación de los bienes a ofertar. Como lo indica la NOM-012-ZOO-1993, la NOM-064-ZOO-2000 y el Acuerdo por el que se modifica el diverso en el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos emitido por la Secretaría de Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 5 de marzo 2012.

En caso de que no se presente dicha documentación o cuando no exista congruencia entre las Fichas Técnicas, folletos, catálogos, instructivos y/o fotografías y demás documentación que soporte la propuesta técnica, se considerará que no cumple con lo solicitado.

Para las claves que se encuentran en el Anexo Técnico y que no requieren Registro Sanitario, bastará con la presentación y cumplimiento de la documentación señalada en el numeral III "VERIFICACIONES DOCUMENTALES DE LOS BIENES" DEL Anexo Técnico, para acreditar las especificaciones técnicas y características solicitadas.

VI. PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales que se aplicarán por el atraso en la entrega de los bienes, será del 2.5% del monto de lo incumplido por cada día de atraso, hasta un máximo del 10% del valor de los bienes no entregados en tiempo, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El responsable de aplicar las penas convencionales será el administrador del contrato.

La suma de las penas convencionales, no deberá de exceder el importe de la garantía.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir el propio proveedor

VII. GARANTÍAS.

GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES. - El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten los bienes, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

CANJE. - El Instituto por conducto de la jefa del Bioterio de la Coordinación de Investigación en Salud, podrá solicitar al proveedor, la reposición de los bienes que presente defectos o vicios ocultos, debiendo notificarlo, dentro del periodo de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, obligándose el proveedor a canjear el bien dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el canje, esto, sin costo alguno para el Instituto.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta de los riesgos, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o se le solicite información.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, sin considerar el I.V.A., a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las obligaciones que deriven del contrato que en su caso se suscriba son divisibles, por lo que la garantía de cumplimiento del contrato será aplicada de manera proporcional al monto de lo incumplido.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a entera satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

Para realizar la liberación de la garantía, corresponde al administrador del contrato, manifestar por escrito y de manera expresa su aceptación, así como, en su caso, cuantificar el finiquito correspondiente, dicho escrito deberá ser dirigido a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

El proveedor manifiesta expresamente:

- A. Su voluntad, en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que

deriven del contrato se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.

- B. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- C. Su conformidad para que la institución de fianzas entregue el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre *sub judice* en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- D. En caso de que el procedimiento administrativo o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- E. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.
- F. Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:
- a. Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
 - b. Copia de la póliza de fianza y, en su caso, sus documentos modificatorios.
 - c. Copia del contrato garantizado y, en su caso, sus convenios modificatorios.
 - d. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - e. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
 - f. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
 - g. Copia del finiquito y, en su caso, su notificación.
 - h. Importe reclamado.

En caso de requerir la afianzadora algún documento adicional a los antes establecidos será responsabilidad del proveedor proporcionarlo a su afianzadora.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en la División de Contratos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Durango, número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIII. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en una sola exhibición y dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las facturas por parte del proveedor en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente

de la Dirección de Finanzas, ubicada en General Tiburcio Montiel, número 15 (esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 06700, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Las facturas se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firmas del proveedor y del administrador del contrato, número de contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la afianzadora y periodo de la entrega. Asimismo, el proveedor deberá presentar las "Opiniones del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, INFONAVIT y SAT.", vigentes y positivas.

IX. REQUISITOS PARA EL PAGO. El Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha programada, a través del esquema electrónico interbancarios que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE y banco.

Previo al trámite de la presentación de la factura en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, el proveedor deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Hamburgo número 18, Sótano, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal correspondiente. El proveedor deberá anexar copia del contrato, copia de la remisión, copia de la póliza de garantía de cumplimiento y copia de la garantía de los bienes.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras el original de la factura que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, número de orden(es) de remisión que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la afianzadora. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

La recepción del CFDI será a través del Portal de Servicios de Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: <http://www.imss.gob.mx/proveedores>, la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra-recibo. Lo anterior, permitirá que el proveedor a las 72 horas posteriores a la expedición del contra-recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes digitales a favor del Instituto, previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

El proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto, para lo cual deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El mismo procedimiento aplicará en caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Así mismo, el IMSS aceptará del proveedor que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

X. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS. El IMSS se reserva el derecho de validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación los Registros Sanitarios con la Secretaría Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

Para comprobar que los bienes entregados cumplan con las especificaciones y características solicitadas. El administrador podrá en cualquier momento del contrato realizar pruebas a través de laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación para corroborar que los bienes entregados cumplan con las especificaciones solicitadas en el Anexo Técnico.

XI. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN. No se otorgarán anticipos.

XII. DESIGNACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE Y DEL ÁREA TÉCNICA. La Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonso, Titular de la Coordinación de Investigación en Salud, será la responsable de realizar la Evaluación Técnica de las propuestas que presenten los proveedores participantes en el procedimiento de contratación. Asimismo, el que suscribe designa al Dr. Joaquín González Ibarra, Titular de la División de Desarrollo de la Investigación en Salud y a la M. en C. Itzel Isaura Baca

SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación e Investigación
Coordinación de Investigación en Salud
División de Desarrollo de la Investigación en Salud
Bioterio

Ibarra, Jefa del Bioterio de la Coordinación de Investigación en Salud, como representantes de la misma para asistir al servidor público que presida la junta de aclaraciones, respondiendo de manera clara y precisa las dudas y planteamientos sobre aspectos técnicos.

ATENTAMENTE


Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo
Titular de la Coordinación

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

REMISION DEL PEDIDO

FOLIO DE REMISIÓN:

--	--

FECHA DE CONTRATO: 1 / 1

LUGAR DE ENTREGA.

GRUPO

IMPORTE

SUB-TOTAL	
-----------	--

5

NA

\$

TOTAL

—

PR	C	CIR CIRC.	U	R.	CTA	PAR PRE	RESP.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120E01922001

ANEXO 2 (DOS)

**“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” Y OFICIO DE
ADJUDICACIÓN”**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

ANEXO 4
(FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA)

PROCEDIMIENTO: 1104898 - AA-050GYR120-E19-2022

FECHA: 27-JUL-22

NOMBRE DE LA EMPRESA: ANA MARIA MATA VALDOVINO

FABRICANTE (): No. DE PREI IMSS:

DISTRIBUIDOR (X):

DOMICILIO: [REDACTED]

R.F.C.: [REDACTED] TEL.: [REDACTED] FAX: [REDACTED] CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]

ESTRATIFICACIÓN: MICRO (x) PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE ()

PARTIDA	PRESENTACIÓN			DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	DOCUMENTO PRESENTADO	PAIS DE ORIGEN	MARCA	FABRICANTE	R.F.C. DEL FABRICANTE
	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO							
1	Pza	10	Pza	SEDHALPHARM A 100 ML	10	certificado	MEXICO	PET'S PHARMA	PET'S PHARMA	PSP000710NW8
2	Pza	10	Pza	XILAPET 2% 25ML	10	Certificado	MEXICO	PET'S PHARMA	PET'S PHARMA	PSP000710NW8
3	Pza	2	Pza	DPIRONA 100ML	2	Certificado	MEXICO	VET'S PHARMA	VET'S PHARMA	VPI150513DI5
4	Pza	100	Pza	KETAMIN - PET 10 ML	100	Certificado	MEXICO	ARANDA	ARANDA	EVE150717LW3
5	Pza	5	Pza	ENROXTAL 5% 50ML	5	Certificado	MEXICO	CHINOIN	CHINOIN	PFA800109TG4
6	Pza	5	Pza	AVERDAN 120ML	5	Certificado	MEXICO	BROVEL	BROVEL	LBR841218BL6
7	Pza	100	Pza	ZOLETIL 100 5 ML	100	Certificado	FRANCIA	VIRBAC	VIRBAC	VME990302RH7
8	Pza	1	Pza	IVOMEC 1% 50 ML	1	Certificado	BRASIL	BOHERINGER	BOHERINGER	BIP990603799
9	Pza	3	Pza	EMICINA LIQUIDA 20 ML	3	Certificado	BRASIL	ZOETIS	ZOETIS	PAH121206J52
10	Pza	10	Pza	ALUSPRAY 25GR 210ML	10	Certificado	FRANCIA	VETOQUINOL	VETOQUINOL	VME920924FB5
11	Pza	3	Pza	NAPZIN 50 ML	3	Certificado	MEXICO	PISA	PISA	LPI830527KJ2
12	Pza	20	Pza	ZONAVET OFTALMICO 5ML	20	Certificado	MEXICO	CHINOIN	CHINOIN	PFA800109TG4
13	Pza	5	Pza	KIROFTAL GENTA 5 ML	5	Certificado	MEXICO	KIRON	KIRON	LKM081217TI4
14	Pza	5	Pza	KIROFTAL DICLO 5ML	5	Certificado	MEXICO	KIRON	KIRON	LKM081217TI4
15	Pza	5	Pza	EASOTIC 10 ML	5	Certificado	FRANCIA	VIRBAC	VIRBAC	VME990302RH7
16	Pza	1	Pza	ALIN VETERINARIO 50ML	1	Certificado	MEXICO	CHINOIN	CHINOIN	PFA800109TG4
17	Pza	3	Pza	CATOSAL 50 ML	3	Certificado	MEXICO	BAYER	BAYER	AVE920618R49
18	Pza	3	Pza	ATROPISA VET 10ML	3	Certificado	MEXICO	PISA	PISA	LPI830527KJ2

Durango P.O. 291, Sta. pasc. Col. Buen Norte, Alcaidía Cuauhtémoc, C. P. 36700, CHIH. Tel. (55) 5726 1700, E-mail: 14285



2022 Flores
Año de Magón

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, DOMICILIO, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

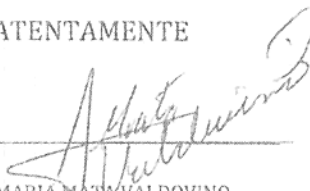
NOTAS: REQUISITAR LOS ESPACIOS VACÍOS.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET", acepto que, en caso de que el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad, éstas se tendrán como no presentadas."

En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, establecidos en este procedimiento de contratación.

Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que los productos ofertados se ajustan, exacta y cabalmente a la descripción solicitada en el presente procedimiento de contratación.

ATENTAMENTE


ANA MARIA MATY VALDOVINO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S)
TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Catálogo de productos

Distribuidora Veterinaria González
Ana María Mata Valdovino
R.F.C. [REDACTED]
TEL: [REDACTED]



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, DOMICILIO, TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

[Handwritten signature]

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO COMERCIAL	LABORATORIO/MARCA	VIA DE ADMINISTRACIÓN	RECOMENDADO PARA	IMAGEN PRODUCTO	INDICACIONES	FÓRMULA	CLAVE CUOP	TIPO	CANTIDAD REQUERIDA	REGISTRO SANITARIO	GRUPO	PAÍS DE ORIGEN
1	Pentobarbital sódico frasco con 100 ml. Inyectable	SEDALPHARMA 100 ML	PET'S PHARMA	SOLUCIÓN INYECTABLE	CANINOS, FELINOS, EQUINOS		Anestésico general, a dosis baja actúa como sedante e hipnótico en pequeñas especies.	FÓRMULA: Pentobarbital sódico 0.063 g Vehículo c.b.p. 1 ml	23500007	PZA	10	Q-7972-004	I	MEXICO
2	Hidrocortisona de xilazina frasco 25 ml. Inyectable	XILAPET 2% 25ML	PET'S PHARMA	SOLUCIÓN INYECTABLE	GRANDES ESPECIES, OVINOS, PORCINOS, CANINOS, AVES		Es un sedante, analgésico y relajante muscular, produciendo un estado de adormecimiento, con un alto nivel de analgesia	FÓRMULA: Cada ml contiene: Hidrocortisona de xilazina 23.32 mg (EQUIVALENTE 28 mg de hidrocortisona) Vehículo c.b.p. 1 ml	23500007	PZA	10	Q-7572-025	I	MEXICO
3	Dipirona sódica frasco con 100 ml. Inyectable	DIPROMA 100 ML	VET'S PHARMA	SOLUCIÓN INYECTABLE	GRANDES ESPECIES, OVINOS, PORCINOS, CANINOS, AVES		Analgésico, antipirético, antiinflamatorio no esteroideo, útil en el tratamiento de espasmos y cólicos (dolor abdominal).	FÓRMULA: Cada 100 ml contienen: Dipirona sódica 50 g Vehículo c.b.p. 100 ml	23500007	PZA	2	Q-0021-042	II	MEXICO
4	Clorhidrato de ketamina, frasco ampula de 10 ml. Inyectable	KETAMIN PET 10ML	ABANDA	SOLUCIÓN INYECTABLE	CANINOS, FELINOS, EQUINOS		Anestésico disociativo indicado en intervenciones quirúrgicas de corta duración	FÓRMULA: Cada 1 ml contiene: Ketamina clorhidrato 115.4 mg (EQUIVALENTE 20 mg de ketamina base) Vehículo c.b.p. 1 ml	25301222	PZA	100	Q-0449-265	I	MEXICO
5	Enrofloxacin 50 mg en 1 ml. Frasco de 50 ml. solución inyectable	ENROFLOXAL 5% 50ML	CHIRON	SOLUCIÓN INYECTABLE	BOVINOS, PORCINOS, CANINOS, FELINOS		Es un antibiótico sintético de la clase de las fluoroquinolonas, con un amplio espectro antibacteriano. Posee actividad bactericida y potente efecto post anestésico.	Fórmula: Cada ml contiene: Enrofloxacin 50 mg Vehículo c.b.p. 1 ml	23500007	PZA	5	Q-0895-077	II	MEXICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Distribuidora Veterinaria González
Ana María Mata Valdivino
R.P.C. *[Redacted]*
TEL. *[Redacted]*



Catálogo de productos

PART	DESCRIPCION	PRODUCTO COMERCIAL	LABORATORIO/MARCA	VIA DE ADMINISTRACION	RECOMENDADO PARA	IMAGEN PRODUCTO	INDICACIONES	FORMULA	CLAVE CUCOF	TIPO	CANTIDAD REQUERIDA	REGISTRO SANITARIO	GRUPO	PAIS DE ORIGEN
6	Metil 5-benzisobenzimidazol-2-carboximato, suspensión oral frasco de 120 ml	AVERDAN 120 ML	DECHRA	ORAL	BOVINOS, EQUINOS, PORCINOS, OVINOS, CANINOS, CAPRINOS		Antelmínico de amplio espectro eficaz contra parásitos gastro-intestinales y pulmonares. Elimina parásitos adultos, larvas y huevos/cifos.	Formula: Cada ml contiene: Mebendazol.....20mg Vehículo c.b.p.....1 ml.	23301405	PZA	5	Q-0036-126	II	MEXICO
7	Tiletamina 250 mg, zolazepam 250 mg, Frasco 5 ml	ZOLETIL 100 5 ML	VIRBAC	SOLUCION INYECTABLE	CANINOS, FELINOS, BOVINOS Y PORCINOS.		Es una combinación de Tiletamina y Zolazepam, que genera un efecto anestésico con alto margen de seguridad, analgésico y relajante muscular.	FORMULA: Tiletamina (biodosage).....250 mg Zolazepam (biodosage).....250 mg Vehículo c.b.p.....990mg	23500007	PZA	100	Q-0042-306	I	FRANCIA
8	Ivermectina 10 mg en 1 ml. Inyectable	IVOMEC 1% 50ML	BOEHRINGER	SOLUCION INYECTABLE	BOVINOS, OVINOS, PORCINOS.		es efectivo para el tratamiento y control de los estados adultos y larvarios de los parásitos internos, así como los parásitos externos en el ganado.	Formula: Cada 1 ml contienen: Ivermectina.....10 mg. Vehículo c.b.p.....1 ml.	23500007	PZA	1	Q-6407-112	II	BRASIL
9	Emicina solución inyectable 50 mg/ml frasco de 20 ml.	EMICINA LIQUIDA 20 ML	ZOETIS	SOLUCION INYECTABLE	BOVINOS, OVINOS, PORCINOS, EQUINOS, AVES.		Es un antibiótico de amplio espectro en una solución inyectable, estéril, estable, y lista para ser usada.	Formula: Cada 1 ml contiene: Oxitetraciclina HCl.....50mg Vehículo c.b.p.....1 ml	23500007	PZA	3	Q-1196-116	II	BRASIL
10	Aluminio micronizado 25 g aerosol de 210 ml	AUSPRAY 210 ML	VETQUINDOL	TOPICA	EQUINOS, BOVINOS, OVINOS, PORCINOS, FELINOS, CANINOS.		Tratamiento coadyuvante de la cicatrización de heridas externas de cualquier naturaleza y protector de los tejidos contra la suciedad y los insectos.	Formula: Aluminio polvo micronizado.....250 mg Vehículo c.s.p.....1000 mg.	23500007	PZA	10	Q-7050-056	III	FRANCIA

[Handwritten signature]
DISTRIBUIDORA DE CONSUMIDORES
VETERINARIA

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Catálogo de productos



Distribuidora Veterinaria González

Abra María Mata Valdovino

R.F.C.

VETERINARIA GONZÁLEZ

5613 TEL.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, DOMICILIO, TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PRODUCTO COMERCIAL	DESCRIPCIÓN	LABORATORIO/ MARCA	VÍA DE ADMINISTRACIÓN	RECOMENDADO PARA	IMAGEN PRODUCTO	INDICACIONES	FÓRMULA	CLAVE CUOOP	TIPO	CANTIDAD REQUERIDA	REGISTRO SANITARIO	GRUPO	PAÍS DE ORIGEN
NAPZIN 50 ML	Meglitina de flunixin, solución inyectable, 50 mg/ml, frasco de 50 ml	PISA	SOLUCIÓN INYECTABLE	BOVINOS Y OVINOS		Es un fármaco inyectable con acción analgésica, antiinflamatoria, y antipirética no esteroide que se indica en el tratamiento de endotoxemias	FÓRMULA Meglitina de Flunixin..... 50 mg Vehículo c.b.p..... 1 ml	23500007	PZA	3	Q-7833-034	II	MEXICO
ZONAVET OFTÁLMICO 5 ML	Hialuronato de sodio 1 mg/ml gotas oftálmicas, gotero 5 ml	CHINOIN	OFTÁLMICA	CANINOS, FELINOS		Está indicado como humectante oftálmico y lubricante ocular en perros y gatos, en postcirugías donde hay un déficit en la producción lagrimal	FÓRMULA Hialuronato de sodio..... 4.0 mg Vehículo c.b.p..... 1.0 ml	23500007	PZA	20	Q-0895-108	II	MEXICO
KIROFTAL GENTAS 5 ML	Sulfato de gentamicina 3 mg, gotas oftálmicas, gotero 5 ml	KIRON	OFTÁLMICA	CANINOS, FELINOS		Es un antibiótico aminoglicosido bactericida de amplio espectro, indicado en el tratamiento de infecciones de las estructuras oculares superficiales y sus anexos	FÓRMULA: Sulfato de Gentamicina..... 3 mg Vehículo c.b.p..... 1 ml	23500007	PZA	5	Q-0796-011	II	MEXICO
KIROFTAL DIFLO 5 ML	Diclofenaco sódico 1 mg/ml gotas oftálmicas, gotero 5 ml	KIRON	OFTÁLMICA	CANINOS, FELINOS		Actúa como analgésico y antiinflamatorio en lesiones o infecciones que involucren la región ocular.	FÓRMULA: Diclofenaco..... 1 mg Vehículo c.b.p..... 1 ml	23500007	PZA	5	Q-0790-012	II	MEXICO
EASOTIC 10 ML	Hidrocortisona 1.11 mg/ml, micronazol 15.1 mg, gentamicina 15.05 UI, Gotero con 10 ml	VRB-AC	OTICA	CANINOS		Para el tratamiento de la otitis externa asociada con bacterias sensibles a la gentamicina	FÓRMULA Cera 1.11 mg Hidrocortisona 1.11 mg Micronazol (Purina) 15.1 mg Gentamicina (Purina) 15.05 UI Vehículo c.b.p..... 1 ml	23500007	PZA	5	Q-0012-385	I	FRANCIA



Catálogo de productos

PAÍS DE ORIGEN	GRUPO	REGISTRO SANITARIO	CANTIDAD REQUERIDA	TIPO	CLAVE CUOP	FÓRMULA	INDICACIONES	IMAGEN PRODUCTO	RECOMENDADO PARA	VÍA DE ADMINISTRACIÓN	LABORATORIO/ MARCA	PRODUCTO COMERCIAL	DESCRIPCIÓN
MEXICO	II	Q-0035-018	1	PZA	23500007	FÓRMULA: Cada ml contiene Fosfato sódico de dexametasona equivalente a 2mg dexametasona base. Vehículo c.b.p. 1ml	Es un glucocorticoide de acción inmediata compuesto por dexametasona en forma de fosfato sódico. Los niveles efectivos de dexametasona son inmediatos.		EQUINOS, CANINOS, FELINOS	SOLUCION INYECTABLE	CHIRON	ALIN VETERINARIO 50ML	Fosfato sódico de dexametasona 2 mg/ml 10ml frasco 50ml
MEXICO	II	Q-0615-022	3	PZA	23500007	Cada 100 ml de Catosal contienen Butafosfan 10g Vitamina B12 0.005 g n-butanol 3 excipiente acuoso c.s. 100ml	Catosal es la solución acuosa isotónica al 10% del ácido 1-(p-butylamino)-1-metilfosforoso. Compuestos de fósforo		BOVINO, EQUINO, CANINOS, FELINOS Y ANIMALES DE PELETERÍA.	SOLUCION INYECTABLE	BAVER	CATOSAL 50ML	Butafosfan 10 g, vitamina B12 0.005 g en 100ml frasco 50 ml
MEXICO	I	Q-7833-298	3	PZA	23500007	FÓRMULA: Cada 100 ml contiene: Sulfato de atropina 0.5 mg Excipiente c.b.p 1 ml	es una solución inyectable con efecto parasimpático fabricada a base de sulfato de atropina, útil en procesos prearrestados		CANINOS, FELINOS, PORCINOS, EQUINOS	SOLUCION INYECTABLE	PISA	ATROPISA 10 ML	Sulfato de atropina 10 mg/1 ml frasco 10 ml

ATENTAMENTE

Email:

Dirección:

Teléfono:

ANA MARIA MATA VALDOVINO

DIRECCIÓN DE COMERCIO

Y MEXICO

PREFERENTEMENTE INSERTAR MEMBRETE DEL PROVEEDOR INTERESADO EN PARTICIPAR

ANEXO 3

FORMATO DE COTIZACIÓN

PROCEDIMIENTO N°:		1104898-AA-050GYR120-E19-2022		FECHA		27-Jul-22	
NOMBRE DEL PROVEEDOR:		ANA MARIA MATA VALDOVINO		FAB. ()			
				DIST. (X)			
ESTRATIFICACIÓN:				MEDIANA		GRANDE	
				()		()	

Part	Descripción	Tipo	Cantidad solicitada	Precio Unitario	Importe por Partida Total sin IVA
1	Pentobarbital sódico frasco con 100 ml inyectable	pza	10	\$ 468.00	\$ 4,680.00
2	Hidrocloreuro de xilazina frasco 25 ml. Inyectable	pza	10	\$ 548.00	\$ 5,480.00
3	Dipirone sódica, frasco con 100 ml Inyectable	pza	2	\$ 179.00	\$ 358.00
4	Clorhidrato de ketamina, frasco ampula de 10 ml. Inyectable	pza	100	\$ 678.00	\$ 67,800.00
5	Enrofloxacina-50 mg en 1 ml- frasco de 50 ml. solución inyectable	pza	5	\$ 148.35	\$ 741.75
6	Metil, 5-benzolibensimidazol-2-carbamato, suspensión oral frasco de 120 ml	pza	5	\$ 168.00	\$ 840.00
7	Tiletamina 250 mg, zolazepam 250 mg. Frasco 5 ml	pza	100	\$ 816.50	\$ 81,650.00
8	Ivermectina , 10 mg en 1 ml. Inyectable	pza	1	\$ 412.85	\$ 412.85
9	Emicina solución inyectable 50 mg/ml frasco de 20 ml.	pza	3	\$ 109.25	\$ 327.75
10	Aluminio micronizado 25 g, aerosol de 210 ml	pza	10	\$ 458.85	\$ 4,588.50
11	Meglumina de flunixin, solución inyectable, 50 mg/ml, frasco de 50 ml	pza	3	\$ 399.05	\$ 1,197.15
12	Hialuronato de sodio 1 mg/ ml. Gotas oftálmicas. gotero 5 ml	pza	20	\$ 235.75	\$ 4,715.00
13	Sulfato de gentamicina 3 mg. gotas oftálmicas. gotero 5 ml	pza	5	\$ 138.00	\$ 690.00
14	Diclofenaco sódico 1 mg/ml gotas oftálmicas. gotero 5 ml	pza	5	\$ 140.30	\$ 701.50
15	Hidrocortisona 1.11 mg, miconazol 15.1 mg, gentamicina 15.05 UI Gotero con 10 ml	pza	5	\$ 545.00	\$ 2,725.00
16	Fosfato sódico de dexametasona 2 mg/ml frasco 50 ml	pza	1	\$ 260.00	\$ 260.00
17	Bulafosfán 10 g, vitamina B12 0.005 g en 100ml. frasco 50 ml	pza	3	\$ 527.00	\$ 1,581.00
18	Sulfato de atropina 10 mg/1 ml. frasco 10 ml	pza	3	\$ 130.00	\$ 390.00
SUBTOTAL					\$ 179,138.50
IVA					\$ -
TOTAL CON IVA					\$ 179,138.50

IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA CON LETRA SIN I.V.A:	ciento setenta y nueve mil ciento treinta y ocho 50/100 M.N.
--	--

NOTAS:

* Solo se deberán de cotizar las partidas en que participe, razón por la cual se deberán eliminar los renglones para los que no exista propuesta

1.- Manifiesto que he leído, conozco, acepto y cumplo con todos los requisitos establecidos por la División de Bienes No Terapéuticos en los documentos que se adjuntaron a la presente solicitud de información, consistentes en: (1) Anexo 1 Anexo Técnico, (2) Anexo 2 Términos y Condiciones, (3) Anexo 3 Formato de Cotización, (4) Anexo 4 Formato de Propuesta Técnica y (5) Anexo 5 Cartas Administrativas.

PREFERENTEMENTE INSERTAR MEMBRETE DEL PROVEEDOR INTERESADO EN PARTICIPAR

2.- Manifiesto que cumplo con todos los requisitos y que presentaré, en caso de ser requerido por la División de Bienes No Terapéuticos, la totalidad de la documentación solicitada por el IMSS, y los hago parte de mi colización para participar en las claves que propone mi representada y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada.

3.- La presente propuesta tendrá una vigencia de 90 días a partir de la fecha de la presente colización.

4.- Los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato.

5.- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET", acepto que, en caso de que el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad, éstas se tendrán como no presentadas."

En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solicitud de Colización, el Anexo 1 (Anexo Técnico), el Anexo 2 (Términos y Condiciones), Anexo 3 (Formato de Colización), Anexo 4 (Formato de Propuesta Técnica) y Anexo 5 (Cartas Administrativas) establecidos en este procedimiento de contratación.

La descripción de los bienes ofertados en la presente propuesta corresponde a la descripción detallada de las partidas contenidas en el Anexo 1

ATENTAMENTE


ANA MARÍA MAYRA MELDIVINO

* En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 50 de su Reglamento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Of. N° 09 53 84 61 1CFF/008223 /2022

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2022.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Asunto: Notificación de Adjudicación del procedimiento AA-050GYR120-E19-2022.

Ana María Mata Valdovino



Presente

Recibo Original del Oficio
y anexo.

Ana María Mata Valdovino.
8/8/22

Me refiero al oficio identificado con los números UNCP/700/TU/AD/332/2022 y OM/UPCP/079/2022 de 19 de julio de 2022 suscrito por la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y el Encargado de Despacho de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se emitieron los *Criterios por Suspensión Temporal del Sistema CompraNet*, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2022, cuyo criterio número cinco establece lo siguiente:

"5. Las Dependencias y Entidades deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso, electrónicos o mixtos, que los mismos se continuarán de manera presencial hasta su conclusión, incluidos aquellos cuyas convocatorias hayan sido publicados en CompraNet.

Asimismo, las Dependencias y entidades deberán **notificar a los licitantes o participantes en los procedimientos de contratación en curso, electrónicos o mixtos, de conformidad con el Capítulo Sexto De las Notificaciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, de aplicación supletoria a la LAASSP y LOPSRM, en términos de sus artículos 11 y 13, respectivamente"

Con base en lo anterior y de acuerdo al procedimiento número AA-050GYR120-E19-2022 para la adquisición de **"Material de Laboratorio No Médico, que se utiliza en**



2022 Ricardo Flores
Año de Magón

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

el Bioterio, dependiente de la Coordinación de Investigación en Salud durante el ejercicio presupuestal 2022" y a su propuesta presentada de manera presencial, conforme a lo establecido en el oficio número 09 53 84 61 1CFF/006769/2022, publicado el 6 de julio del año en curso, emitido por esta División a mi cargo y de conformidad con el resultado de la Evaluación Técnica realizada por la Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo, Titular de la Coordinación de Investigación en Salud, el Dr. Joaquín González Ibarra, Titular de la División de Desarrollo de la Investigación en Salud, y la M en C. Itzel Isaura Baca Ibarra, Jefa del Bioterio de la Coordinación de Investigación en Salud, remitida mediante oficio número 09 B5 6161 2820/2022/0 764, recibido el día 3 de agosto del año en curso.

Calle Durango No. 291, Sta. Ana, Co.
Tel. (55) 5726 1700. Ext. 14773

Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
www.imss.gob.mx

Página 2 de 10



2022 Ricardo
Flores
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones:
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 28 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 75 último párrafo de su Reglamento, así como el numeral 4.2.4.1.3 del MAAG, notifico que se adjudican a su representada, las Partidas 1, 2, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 18 por un monto de \$171,443.25 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 25/100 M.N.) sin I.V.A., conforme a su cotización, misma que se tiene por reproducida en este documento como si a la letra se insertase, toda vez que asegura las mejores condiciones al Instituto y cumple legal, administrativa, técnica y económicamente con lo requerido, de conformidad con su propuesta técnica y económica como se describe a continuación:

Part	Descripción	Tipo	Cantidad solicitada	Precio Unitario ofertado	Importe Total por partida sin IVA
1	Pentobarbital sodico frasco con 100 ml inyectable.	pza	10	\$ 468.00	\$ 4,680.00
2	Hidrocioruro de xilazina frasco 25 ml. Inyectable.	pza	10	\$ 548.00	\$ 5,480.00
4	Clorhidrato de ketamina, frasco ampulla de 10 ml. Inyectable.	pza	100	\$ 678.00	\$ 67,800.00
5	Enfloxacin-50 mg en 1 ml- frasco de 50 ml. Solución inyectable.	pza	5	\$ 148.35	\$ 741.75
7	Tiletamina 250 mg zolazepam 250 mg. Frasco 5 ml.	pza	100	\$ 816.50	\$ 81,650.00
8	Ivermectina 10 mg en 1 ml. Inyectable	pza	1	\$ 412.85	\$ 412.85
11	Meglumina de flunixin, solución inyectable, 50 mg/ml, frasco de 50 ml	pza	3	\$ 399.05	\$ 1,197.15
12	Hialuronato de sodio 1 mg/ ml. Gotas oftálmicas. Gotero 5 ml	pza	20	\$ 235.75	\$ 4,715.00
13	Sulfato de gentamicina 3 mg. gotas oftálmicas. gotero 5 ml	pza	5	\$ 138.00	\$ 690.00
14	Diclofenaco sodico 1 mg/ml gotas oftálmicas. gotero 5 ml	pza	5	\$ 140.30	\$ 701.50
15	Hidrocortisona 1.11 mg, miconazol 15.1 mg, gentamicina 15.05 UI. gotero 10 ml	pza	5	\$ 545.00	\$ 2,725.00
16	Fosfato sódico de dexametasona 2 mg/ml frasco 50 ml	pza	1	\$ 260.00	\$ 260.00
18	Sulfato de atropina 10 mg/1 ml. frasco 10 ml	pza	3	\$ 130.00	\$ 390.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Ricardo
2022 Flores
Magón
Año de la
Resistencia

En atención al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2022, a continuación se enlista el proveedor adjudicado con su respectivo número de contrato:

Número de Contrato	Proveedor Adjudicado	Partida	Cantidad adjudicada	Precio Unitario ofertado	Importe por partida sin IVA	Importe adjudicado por contrato sin IVA	Porcentaje de Garantía de Cumplimiento	Importe de Garantía de cumplimiento antes de IVA
120E01922001	Ana María Mata Valdovino	1	10	\$ 468.00	\$ 4,680.00	\$ 171,443.25	10%	\$ 17,144.32
		2	10	\$ 548.00	\$ 5,480.00			
		4	100	\$ 678.00	\$ 67,800.00			
		5	5	\$ 148.35	\$ 741.75			
		7	100	\$ 816.50	\$ 81,650.00			
		8	1	\$ 412.85	\$ 412.85			
		11	3	\$ 399.05	\$ 1,197.15			
		12	20	\$ 235.75	\$ 4,715.00			
		13	5	\$ 138.00	\$ 690.00			
		14	5	\$ 140.30	\$ 701.50			
		15	5	\$ 545.00	\$ 2,725.00			



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
y Contratación de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Número de Contrato	Proveedor Adjudicado	Partida	Cantidad adjudicada	Precio Unitario Ofertado	Importe por partida sin IVA	Importe adjudicado por contrato sin IVA	Porcentaje de Garantía de Cumplimiento	Importe de Garantía de cumplimiento antes de IVA
		16	1	\$ 260.00	\$ 260.00			
		18	3	\$ 130.00	\$ 390.00			

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN SIN IVA
\$171,443.25 (Ciento setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 25/100 M.N.)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Se hace de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, penúltimo párrafo y 46 primer párrafo de la LAASSP, con la presente notificación de la adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solicitud de Cotización, el Anexo 1 (Anexo Técnico), el Anexo 2 (Términos y Condiciones), Anexo 3 (Formato de Cotización) y Anexo 4 (Formato de Propuesta Técnica), señalados para el presente procedimiento de contratación. La presente notificación personal se realiza, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP, así como los artículos 35, fracción I, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de conformidad con los artículos 310, 311, 317 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por disposición de su artículo 11.

Para la suscripción del contrato es necesario que a más tardar el día hábil siguiente de la notificación del presente oficio de adjudicación, entregue la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico, al Titular de la División de Contratos, cuya oficina se encuentra ubicada en Durango 291, Décimo piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).
2. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona que suscribirá el instrumento legal, siendo admisible, credencial para votar con fotografía, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, o cédula profesional. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB)
3. Comprobante del Domicilio Fiscal, siendo admisible, recibos de agua, luz, predial, teléfono, cuya antigüedad sea no mayor a 3 meses. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB)
4. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, cédula de situación fiscal actualizada. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB)
5. Registro Patronal ante el IMSS, o en su caso, carta donde manifieste bajo protesta de decir verdad, la razón por la que no se encuentra obligado a dicha inscripción.

Calle Durango No. 291, 5to. piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14279
www.imss.gob.mx



Ricardo
2022 Flores
y Año de
Magón
2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

De no contar con personal adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando la razón de su dicho. **(ARCHIVO ELECTRONICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA)**

En caso de que su representada cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios deberá presentar el (los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como un escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación. **(ARCHIVO ELECTRONICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA)**

EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, la persona o empresa adjudicada deberá entregar el documento emitido por el Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar QUE PARA LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICADA no se puede emitir la opinión de cumplimiento, de conformidad con la regla quinta del anexo único del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., y la constancia de situación fiscal del INFONAVIT de donde se desprenda la situación fiscal de la persona o empresa adjudicada en razón de no tener empleados, firmadas por el licitante adjudicado (persona física) o representante legal de la empresa adjudicada.

6. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). De conformidad con el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017. (VER ACUERDO INFONAVIT). Dicho documento deberá encontrarse sin adeudos y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por el proveedor adjudicado. **(ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA)**
7. Para comunicaciones oficiales deberá presentar Hoja de Contacto membretada y suscrita por el proveedor adjudicado. **(ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA)**.



2022 Flores
Año de
Magón
RECONOCIMIENTO DE LA REVOLUCIÓN



8. Escrito Bajo Protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA)
9. Escrito bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el DOF el 18 de julio de 2016, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA)

Para efectos de la referida Ley General, se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

10. Estado de cuenta en el que se advierta el número de cuenta CLABE, Razón social de la Empresa o nombre de la Persona Física en donde se realizaran las transferencias electrónicas y Razón social de la Institución Bancaria (con una vigencia de 1 mes).

En cumplimiento a lo establecido en el "ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 2020, las dependencias y entidades, deberán formalizar de manera electrónica los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como generar y/o incorporar la documentación que se les requiera de los mismos.

En razón de lo anterior, los proveedores adjudicados, deberán realizar su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del referido Sistema, para lo cual deberán acceder





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

a la siguiente liga: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf.

Para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar.

Si ya se cuenta con registro en la Tienda Digital del Gobierno Federal (TDGF), ya no es necesario el registro de nueva cuenta, solo se deberá verificar que los datos se encuentren actualizados.

En caso de no presentar la documentación y/o no formalizar el contrato, se procederá a informar al Órgano Interno de Control la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

Para efecto de que el Área esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, el proveedor adjudicado será responsable de estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

La garantía de cumplimiento del contrato derivado de este procedimiento de contratación, es divisible y la deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, cheque certificado de caja, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe total del contrato, antes de I.V.A., a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, (se agrega modelo de fianza).

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la LAASSP, con la presente notificación por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente oficio.



Ricardo Flores
2022
Año de Magón
PUEBLO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

FECHA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	HORA	LUGAR PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
23 de agosto del 2022	17:00 hrs.	División de Contratos, ubicada en la calle de Durango 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

En caso de que el proveedor adjudicado hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, en términos de lo previsto en el artículo 46 de la LAASSP, a solicitud de éste y con la autorización de la División de Contratos.

Aunado a lo anterior, el día hábil siguiente al de la notificación del presente oficio de adjudicación, le corresponderá solicitar su número de proveedor o actualización del mismo ante esta División a mi cargo, al correo electrónico Isabel.larap@imss.gob.mx agregando copia de los siguientes documentos:

- 1.- Número de Proveedor, en caso de ya contar con él.
- 2.- Constancia de Situación Fiscal del mes y año corriente.
- 3.- Acuse de Movimiento de actualización de Situación Fiscal.
- 4.- Comprobante de Domicilio (agua, luz, teléfono, predial), con antigüedad no mayor a tres meses.
- 5.- Hoja de Acreditación de la Persona Física.
- 6.- Copia de la Identificación de la Persona Física.

Lo anterior, se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisición
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

De conformidad con el oficio OM/UPCP/086/2022 del 01 de agosto de 2022, emitido por el Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativo a la reanudación de la plataforma CompraNet, realícese la carga del presente en dicha plataforma.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
La Titular de la División

Lic. Patricia Facio Juárez

C.c.p.:
Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Para su conocimiento. (*)

Lic. Maribel Yah Barrera.- Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos. (*)
Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonso.- Titular de la Coordinación de Investigación en Salud. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Dr. Joaquín González Ibarra.- Titular de la División de Desarrollo de la Investigación en Salud. (*)
M en C. Itzel Isaura Baca Ibarra.- Jefa del Bioterio de la Coordinación de Investigación en Salud. (*)

(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

AILP/JRF

Calle Durango No. 231, Sta. Liza, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. (55) 5725 1900, Ext. 14279
www.imss.gob.mx

Página 11 de 11



2022 Flores
Año de Magón
Presidencia de la Revolución Mexicana

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120E01922001

ANEXO 3 (TRES)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

SIN TEXTO

Oficio No. 09 B5 6161 2820/2022/0273

Ciudad de México, a 23 de marzo 2022

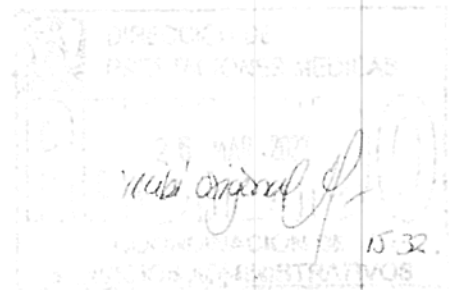
Lic. Maribel Yah Barrera

Coordinadora de Servicios Administrativos
Dirección de Prestaciones Médicas
Presente.

Derivado de la solicitud de **"Adquisición de Material de Laboratorio No Médico que se utilizan en el Bioterio, dependiente de la Coordinación de Investigación en Salud durante el ejercicio presupuestal 2022,"** y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, sirva el presente para informar la aceptación del suscrito para fungir como responsable de la administración del contrato que resulte del procedimiento de contratación que nos ocupa.

Atentamente,


Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo
Titular de la Coordinación



JG/iip

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO